

RESOLUCIÓN RECTORAL DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN LA UNIVERSIDAD MULTICULTURAL DE CUDEC (MÉXICO), EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ CURSO 2022/2023

La movilidad de estudiantes para la realización de **Prácticas Erasmus+** está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del **Programa Erasmus+**. El periodo de prácticas es la estancia de tiempo en una empresa u organización de otro país participante. Tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de León ha resuelto publicar la siguiente convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan **19** ayudas para realizar prácticas en la Universidad Multicultural de CUDEC (México) distribuidas de la siguiente manera:

- **2** plazas para el Máster en Orientación Educativa
- **17** plazas para el Máster U. en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas distribuidas entre los módulos de la forma siguiente:
 - **2** plazas de Lengua Inglesa
 - **1** plaza de Lengua Castellana
 - **2** plazas de Educación Física
 - **2** plazas de Economía y Formación Laboral
 - **4** plazas de Física y Química
 - **1** plaza de Biología y Geología
 - **3** plazas de Matemáticas
 - **2** plazas de Geografía e Historia

El alumnado podrá también disfrutar del estatus Erasmus+ sin financiación (denominado “Beca cero”), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. El alumnado tendrá la consideración de participante en el Programa Erasmus+ a todos los efectos, salvo en lo referente a la financiación.

2.- NORMATIVA REGULADORA

1. Reglamento de Movilidad Internacional aprobado por Consejo de Gobierno de la ULE de 17 de diciembre de 2014.
2. Carta Erasmus de Educación Superior

3.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA:

3.1.- La estancia mínima será de **2 meses (60 días)**.

Los meses disfrutados de movilidad Erasmus+ Estudio computan a la hora de calcular el número máximo de meses de movilidad que cada candidato puede realizar (en total se dispone de 12 meses de movilidad por ciclo de estudios).

Las prácticas se podrán realizar **entre el 15 de marzo de 2023 y el 30 de mayo de 2023**. No se podrá ampliar el periodo de estancia.

3.2.- Las prácticas serán tuteladas desde la Universidad de León y desde la organización de acogida. El tutor de prácticas en la Universidad de León será el director del programa en el caso de Máster.

4.- REQUISITOS:

4.1.- Ser estudiante oficial de la Universidad de León durante el curso 2022-2023 en el Máster Universitario en Orientación Educativa o en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundarias Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

4.2.- Estar matriculado en la Universidad de León.

4.3.- Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, países de la AELC (Noruega, Islandia, Liechtenstein) y Turquía. Podrán solicitar también ayuda Erasmus+ de prácticas estudiantes de países no comunitarios que acrediten **permiso de residencia** en España, durante el periodo de realización de la movilidad.

4.4.- No haber disfrutado de una beca Erasmus+ de más de 10 meses (300 días) de duración en el mismo ciclo académico o 22 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (en la Universidad de León, los estudiantes del Grado en Veterinaria). La duración total de dicha beca no podrá exceder nunca de 12 meses (360 días) en el primer caso o 24 meses en el segundo caso, incluida la duración de la movilidad solicitada.

4.5.- En ningún caso se pueden simultanear en el tiempo una movilidad Erasmus+ Estudio y Prácticas, aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico como movilidades independientes. En todo caso, se debe de cumplir la **estancia mínima de 2 meses de prácticas**. No será posible iniciar la movilidad sin haber finalizado los trámites de la estancia precedente.

4.6.- Tendrán preferencia a la hora de obtener una ayuda el alumnado que no haya disfrutado anteriormente de una ayuda Erasmus+ Prácticas.

4.7.- Quedan excluidos de la presente convocatoria:

4.7.1.- El alumnado que se encuentre realizando una movilidad entrante en la Universidad de León.

4.7.2.- El alumnado que hubiera sido sancionado en cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de León.

4.7.3.- El alumnado que hubiese renunciado sin causa justificada a una movilidad internacional de los programas gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de León en alguna de las convocatorias del curso 2021-2022.

4.7.4.- El alumnado que no esté al corriente de los pagos o devoluciones que tuvieran pendientes con la Universidad de León.

4.7.5.- El alumnado que hubiese completado más de 10 meses de estancia al amparo del programa Erasmus+, en sus distintas modalidades, para un mismo ciclo de estudios.

4.7.6.- El alumnado matriculado en títulos propios.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de solicitud de la ayuda y deberán mantenerse durante la realización de la movilidad.

5.- FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD

La Comisión Europea y su programa Erasmus+, a través del **Servicio Español para**

Internacionalización de la Educación (SEPIE) financiará la estancia durante un **máximo de 2 meses**.

El importe de las ayudas será el siguiente:

Grupo	País	Asignación
Países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12	MÉXICO	700 EUR/MES

Aquellos estudiantes que hayan disfrutado de una ayuda general a estudios universitarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores del Gobierno del País Vasco en el curso 2021/22, podrán recibir una cantidad adicional de **250 €/mes** en caso de cumplir con los requisitos para ello.

Durante su movilidad el alumnado seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.

El ingreso de esta ayuda será efectuado por la Sección de Relaciones Internacionales en dos pagos:

- Primer pago del 70% del importe total de la ayuda, una vez presentada toda la documentación necesaria, incluido el "Certificado de Llegada" (*Arrival Form*).
- Liquidación del 30% una vez presentada la documentación final, incluido el original del "Certificado fin de estancia" (*Certificate of Attendance*) y el resto de documentación requerida.

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. **Para poder realizar el pago a estudiantes que no tienen nacionalidad española es obligatorio presentar copia del NIE.**

En el caso de que la estancia sea de entre 2 y 3 meses (meses incompletos), la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 40.000€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.13.322D.2.01.485.00 del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de León. La financiación de estas ayudas procede de fondos de la Unión Europea y del Ministerio de Universidades.

El incumplimiento de las condiciones del acuerdo de formación y del convenio financiero, por parte del estudiante, podrá dar lugar a sanciones económicas, que supongan el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

6.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

Los interesados podrán presentar sus solicitudes vía electrónica a través del **Registro en línea Erasmus+ Prácticas** disponible aquí: [Registro online](#).

7.- PLAZO DE SOLICITUD:

Desde el día de publicación de esta convocatoria **hasta el 28 de febrero de 2023**.

8.- SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se conformará una Comisión de selección compuesta por:

- Presidente: Vicerrector de Internacionalización.
- Vocales:
 - Directora del Área de Relaciones Internacionales.
 - Directora del Servicio de Internacionalización.
 - Vicedecana de estudiantes y movilidad de la Facultad de Educación
- Secretario: 1 miembro de la Sección de Relaciones Internacionales, designado por el presidente, con voz, pero sin voto.

En caso de ser necesario, se designan como personas suplentes:

- La Vicerrectora de Actividad Académica.
- Técnico de Relaciones Internacionales.

La Comisión de selección podrá funcionar estando presentes al menos tres de los cinco miembros, siendo imprescindible la presencia del presidente y el secretario.

En caso de que el número de solicitudes supere el número de ayudas, la concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad y no discriminación. Las solicitudes presentadas serán ordenadas de mayor a menor atendiendo al siguiente baremo:

8.1.-Baremos y criterios de valoración

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el **primer semestre del curso 2022/2023** del Máster en el que el alumno esté matriculado.

9.- RESOLUCIÓN: En el plazo de 10 días desde el último día del plazo de solicitud de la presente convocatoria, se publicará en la web la adjudicación de las plazas.

Será necesaria la aprobación del Coordinador Erasmus del Centro para poder tramitar la adjudicación de la beca. Sin ella, el estudiante seleccionado quedará fuera de la convocatoria. Esta aprobación se concreta en el “Acuerdo de Formación”.

La falsedad de los datos registrados en la solicitud y/o documentación adicional, así como la realización de actuaciones lesivas para los intereses de la Universidad de León, será sancionable con la exclusión de los interesados en los programas de movilidad de la Universidad de León durante el curso 2023/2024.

10.- RENUNCIA.

Una vez adjudicada la beca, si el estudiante quisiera presentar una renuncia, ésta deberá comunicárselo por escrito ante la Oficina de Relaciones Internacionales, justificando su renuncia. La falta de comunicación podrá dar lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección para convocatorias de movilidad.

11.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

El alumnado que obtenga una ayuda Erasmus+ para Prácticas se compromete a:

- 11.1.- Firmar un Convenio de Subvención como estudiante de prácticas Erasmus+ antes de su partida.

- 11.2.- Firmar un Training Agreement como estudiante de prácticas Erasmus+ antes de su partida.
- 11.3.- Contratar el seguro de accidentes y asistencia en viaje con la compañía ERGO, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el programa Erasmus+, con cobertura durante todo el periodo de estancia en el país de destino.
- 11.4.- Solicitar, en caso de ser necesario, el visado correspondiente que le permita su estancia legal en el país de destino.
- 11.5.- Informarse de las condiciones médicas y/o sanitarias del país y la zona de destino y tomar las medidas de precaución requeridas.
- 11.6.- Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- 11.7.- Comunicar a la Universidad de León cualquier problema o modificación en las prácticas.
- 11.8.- Presentar un informe final, así como cualquier otro documento que se le solicite, al término de las prácticas.
- 11.9.- Si el certificado de estancia acreditara un período de tiempo inferior al que correspondería por el montante de beca recibida en el primer pago, el/la estudiante deberá reintegrar la totalidad o la parte proporcional de la ayuda recibida en exceso. Asimismo, se solicitará el reintegro en caso de renuncia total o parcial.
- 11.10.- Los beneficiarios/as de las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de León en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de León.
- 11.11.- Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la Universidad de León o por la Agencia Nacional.
- 11.12.- Si de las prácticas derivara algún resultado intelectual susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus+ y la Universidad de León.
- 11.13.- La Universidad de León se reserva el derecho de requerir a los estudiantes la devolución de la ayuda percibida en caso de incumplimiento de las obligaciones.

12.- BECAS DE APOYO A LA INCLUSIÓN DEL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE)

El “Apoyo a la inclusión” está destinado a participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general para cubrir gastos complementarios directos en los que pueden incurrir durante su movilidad. Para acceder a este apoyo **los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento**, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa. Los candidatos que cumplan estas condiciones deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de León para realizar la petición de ayuda adicional.

13.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Si el período de prácticas forma parte integrante del plan de estudios, la Universidad de León concederá pleno reconocimiento al período de prácticas en la organización de acogida en base a un Acuerdo de Formación aprobado por las partes antes de iniciar el periodo de movilidad. El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un estudiante no alcanza el nivel requerido por la

institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones establecidas en el “acuerdo de aprendizaje”.

14.- FUERZA MAYOR

Si el estudiante participante no pudiera cumplir con sus obligaciones **por causa de fuerza mayor**, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales para solicitar la aprobación por escrito del SEPIE

15.-PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de León, de acuerdo con el Reglamento Europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en los citados textos legales.

Con la firma de la solicitud, el estudiante autoriza el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, D.N.I./N.I.E, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en la página web de la Universidad de León, así como en los tabloneros de anuncios de los Centros o de las unidades dependientes del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de León. En caso de disconformidad con este apartado, ésta podrá ser manifestada mediante escrito que será presentado por correo electrónico a internacional@unileon.es.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad ante la dirección postal de la Universidad o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: dpd@unileon.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD)

16.- CLÁUSULA FINAL

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León, conforme a los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud Erasmus+ para Prácticas supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Fdo: *Roberto Baelo Álvarez*
Vicerrector de
Internacionalización

**Por delegación del Rector en de 8 de febrero de 2021 (BOCYL nº 31 de 15 de febrero de 2021)*